

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



BHA
Expte. N° 200-098/2022
c/agdo. N° 1400-257/2021
y N° 1414-1892/2019.-

DECRETO N° 6523 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY

02 SEP 2022

VISTO:

El Recurso Jerárquico interpuesto por Sosa Dora Paulina Apoderada del Sr. Méndez Luis Alfredo, D.N.I. N° 35.150.615, en contra de Resolución N° 000002-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, obra presentación del recurrente solicitando se deje sin efecto la Resolución ministerial atacada fundamentando su pedido en vicios de motivación y/o fundamentación aparente con errónea y defectuosa interpretación de la Ley Procesal Administrativa N° 1.886;

Que, mediante Resolución N° 000002-MS/22, el Ministerio de Seguridad Rechaza por Improcedente y Extemporáneo el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Agente Méndez Luis Alfredo en contra de Resolución N° 000171-MS/20 a través de la cual se aplica al causante la sanción disciplinaria de treinta (30) días de Suspensión de Empleo por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha tomado debida intervención;

Que, Fiscalía de Estado considera que no se cumplieron con las disposiciones de los artículos 120° y 135° de la Ley N° 1886, ya que el vencimiento del plazo para la interposición del recurso de revocatoria ante el Ministro de Seguridad operó el 16/09/21 y el remedio recursivo se presentó vencido dicho plazo, correspondiendo rechazarse el recurso interpuesto por ser formalmente inadmisibles, sin que el pronunciamiento al respecto signifique reabrir plazos y/o instancias fenecidas sino al solo efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública según lo normado en el artículo 33° de la Constitución Provincial;

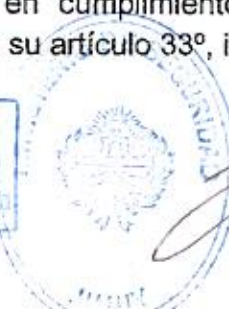
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Recházase por Inadmisibles, el Recurso Jerárquico interpuesto por Sosa Dora Paulina Apoderada del Sr. Méndez Luis Alfredo, D.N.I. N° 35.150.615, en contra de Resolución N° 000002-MS/22, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°: Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.

ES COPIA FIEL



GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy



" 2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

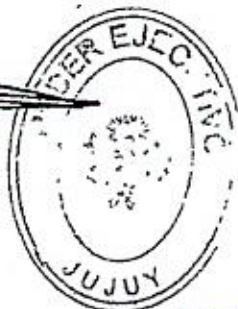
6523

///CORRESPONDE A DECRETO N°

MS/22.-

ARTICULO 3°: Notifíquese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

~~Cid. My. (R) LUIS ALBERTO MARTIN
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY~~



**CEL GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**

ES COPIA FIEL



DR. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy